



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
SAN LUIS POTOSÍ

"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

C I R C U L A R No. 03

CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJO DE LA JUDICATURA, JUECES DEL RAMO CIVIL, FAMILIAR Y PENAL DE LA CAPITAL DE ESTADO, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES, JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AREAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS SERVIDORES JUDICIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracción XIII y 162 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha fijado, tanto los días de suspensión de actividades, como los períodos vacacionales de los servidores judiciales, aplicables al actual ejercicio, en los siguientes términos:

DÍAS DE SUSPENSIÓN

1 DE ENERO	
7 DE FEBRERO (En conmemoración al día 5 de febrero Aniversario de la Constitución y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).	
21 DE MARZO (Natalicio de Benito Juárez).	
20, 21, 22 DE ABRIL (Semana Santa)	
1º DE MAYO Domingo (DÍA DEL TRABAJO) Tradicionalmente se solicita el día siguiente.	
5 DE MAYO (Batalla de Puebla)	
10 DE MAYO (Día de la Madre)	
18 DE JULIO (Aniversario Luctuoso de Benito Juárez)	
AGOSTO (DÍA DEL BURÓCRATA, POSIBLE VIERNES 05 O LUNES 08 DEL CITADO MES).	
25 DE AGOSTO (San Luis Rey)	
15 Y 16 DE SEPTIEMBRE (Aniversario de la Independencia)	
12 DE OCTUBRE (Día de la Raza)	
01 Y 02 DE NOVIEMBRE (Día de muertos)	
21 DE NOVIEMBRE (En conmemoración al día 20 de noviembre Aniversario de la Revolución y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).	
12 DE DICIEMBRE	

PERIODOS VACACIONALES

PRIMERO PERIODO	DEL 19 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2011, INCLUSIVE.
SEGUNDO PERIODO	DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 02 DE ENERO DE 2012, INCLUSIVE

Durante los periodos vacacionales antes fijados, no correrán los términos judiciales en los negocios que se tramiten en las salas y juzgados, cuyo personal goce de esos días de descanso.

Podrán los jueces y servidores judiciales adscritos a los juzgados del ramo penal de esta ciudad, mixtos de primera instancia y menores, especializado para menores y de ejecución de medidas, hacer uso de sus periodos vacacionales en forma escalonada; lo

anterior a criterio del titular del juzgado y a condición de que la función jurisdiccional no se vea interrumpida.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al Congreso del Estado, al Procurador General de Justicia del Estado, Tribunales Unitario y Colegiados de Circuito en el Estado, Jueces de Distrito en el Estado, Autoridades Administrativas del Estado, Tribunales Superiores de los Estados de la República Mexicana y Presidentes Municipales del Estado.

Así, con fecha 13 trece de Enero del año 2011 dos mil once, por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, firmando el Magistrado Presidente, licenciado Carlos Alejandro Robledo Zapata, ante la C. Secretaria General de Acuerdos, licenciada Adriana Monter Guerrero, que autoriza y da fe.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN**

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 13 DE ENERO DEL AÑO 2011
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

MAGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ